



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202400295-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad liquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Librar orden de pago por vía ejecutiva en contra de **DIANA PATRICIA ALFARO TEHERAN C.C. 22.731.984** a favor de **BANCOLOMBIA SA NIT 890903938-8** por las siguientes sumas contenidas en el PAGARE **9570089330**:

PRIMERA: la suma de \$48.336.927 por concepto de capital contenido en el pagaré objeto de la presente demanda.

SEGUNDA: Mas los intereses moratorios, liquidados a la tasa del 30.95% E A, desde el día **20 de noviembre del 2023**, y hasta que se realice el pago efectivo de la obligación.

CUARTA: Condénese en costas y gastos a la demandada.

Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, o de conformidad, con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

Reconocer al Dr. **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6563d99d0cfd2c223b6fc9a9ec897a1a90118a56c4169a410eaded08d96684a0**

Documento generado en 15/04/2024 01:45:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia